



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 17 de marzo de 2.026

RESOLUCIÓN N° 7.000

VISTO

El Expediente N° 2.400-SO-2026 – Contratación por Adjudicación Abreviada N° 10/26 – Obra: “Bacheo con Hormigón en zona Centro Este (C.E) - Etapa I” – Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 078, de fecha 09 de marzo de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por la cual se adjudicó la contratación de referencia a la firma CyL S.R.L. por la suma de \$ 886.856.772,81 (pesos ochocientos ochenta y seis millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y dos con 81/100), IVA incluido;

QUE tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE la Sub Gerencia de Auditoria Contable, en su Informe N° 026/26, opinó que: *“Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente Contratación Abreviada N° 10/26, “Bacheo con hormigón zona Centro Este (C.E.)-etapa I”, que la misma no resulta observable al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16499 que establece el Presupuesto General del Ejercicio 2026.”*

QUE a través del Informe N° 26/26 la Coordinación de Vocalía N° 1, expresó que *“...tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por los oferentes, en relación a los aspectos técnicos concernientes a esta Área, consideramos que la presente contratación resulta razonable.”* Considera necesario recomendar al D.E.M. que previo a la emisión de la orden de compra, se rectifique la oferta adjudicataria a fin de corregir los desvíos advertidos respecto del rango de incidencias establecido en el formulario propuesta. Cumplido, se remita a este organismo copia de la oferta rectificada y de los análisis de precios unitarios correspondientes. Asimismo, para futuras contrataciones, se verifique el estricto cumplimiento de lo establecido en los pliegos respecto de las incidencias previstas en el formulario propuesta, procurando que los valores ofertados para cada ítem se encuentren dentro de los rangos allí establecidos.

QUE por su parte, la Asesoría de Vocalía N° 3, en su análisis de legalidad, mediante Dictamen N° 005/26, señaló lo siguiente: *“...No existen vicios de nulidad absoluta que impidan la prosecución del trámite, por lo que resulta jurídicamente viable la No*

Objeción del acto administrativo Resolución N° 78 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas de fecha 09/03/26”;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

QUE no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la **Resolución N° 078**, de fecha 09 de marzo de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que:

- 1.- Previo a la emisión de la orden de compra, se rectifique la oferta adjudicataria a fin de corregir los desvíos advertidos respecto del rango de incidencias establecido en el formulario propuesta. Cumplido, se remita a este organismo copia de la oferta rectificada y de los análisis de precios unitarios correspondientes.
- 2.- Para futuras contrataciones, se verifique el estricto cumplimiento de lo establecido en los pliegos respecto de las incidencias previstas en el formulario propuesta, procurando que los valores ofertados para cada ítem se encuentren dentro de los rangos allí establecidos.

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente N°2.400-SO-2026, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

cn